



A.E.A.T.

D.I.T.

S.G. de Aplicaciones

303 - IVA

Servicios de Ayuda a la Declaración

Documento de Coordinación con Colaboradores **Versión 1.2 (26/10/2009)**



ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN.....	4
1.1	Modelos de declaración	4
1.2	Modos de presentación del modelo 303.....	4
2	CONFECCIÓN DE DECLARACIONES	6
2.1	Especificaciones.....	6
2.2	Formas	6
2.3	Servicio de Validación y Prueba.....	7
3	PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES: FORMAS	7
4	DECLARACIONES IMPRESAS MEDIANTE EL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LA AEAT	9
4.1	Características	9
4.2	Contenido.....	10
5	FORMULARIO: TRATAMIENTO.....	13
5.1	Confirmación	13
5.2	Recibo Bancario Justificativo (Confirmación No Presencial).....	17
6	EMPRESAS DE DESARROLLO DE SOFTWARE: INTEGRACIÓN CON LOS SERVICIOS	20
6.1	Servicio de Validación y Prueba.....	21
6.2	Servicio de Impresión (predeclaración).....	21
6.2.1	Envío directo al servidor de la AEAT.....	21
6.2.2	Enlace con el formulario	22
6.3	Servicio de Presentación Telemática	23
6.3.1	Envío directo al servidor de la AEAT.....	23
6.3.2	Enlace con el formulario	23
7	DUDAS MÁS FRECUENTES	24
8	ESPECIFICACIONES PARA LA INTEGRACIÓN DEL SOFTWARE COMERCIAL CON LOS SERVICIOS	28
8.1	Integración con el servicio de Validación y Prueba.....	28
	S.G. Aplicaciones- Coordinación con Colaboradores.....	2



8.1.1	Invocación del servicio de Validación y Prueba.....	28
8.2	Integración con el servicio de Impresión (predeclaración).....	29
8.2.1	Invocación del servicio de Impresión	29
8.2.2	Juego de caracteres válido.....	31
8.2.3	Recursos mínimos para trabajar con las páginas HTML de la AEAT	31
8.3	Integración con el servicio de Presentación Telemática.....	32
8.3.1	Invocación del servicio de Presentación Telemática	32
8.3.2	Juego de caracteres válido.....	40
8.3.3	Recursos mínimos para trabajar con las páginas HTML de la AEAT	40
8.4	Requisitos comunes a los tres servicios	41
8.4.1	Juego de caracteres válido.....	41
8.4.2	Recursos mínimos para trabajar con las páginas HTML de la AEAT	41



1 INTRODUCCIÓN

Este documento recopila los distintos servicios de ayuda a la declaración para la autoliquidación de IVA, modelo 303, que la Agencia Tributaria pone a disposición de sus colaboradores: empresas de desarrollo (EEDD), entidades colaboradoras (EECC) y gestores administrativos (GGAA). Por tanto, tiene por objeto difundir la oferta de servicios y los detalles necesarios para su utilización.

Los servicios de ayuda se diseñan atendiendo al hecho de que la mayoría de las declaraciones se presentarán obligatoriamente por Internet y persiguiendo los siguientes objetivos:

- Eliminar progresivamente el papel para facilitar la colaboración de dichas entidades.
- Reutilizar los intercambios telemáticos de ficheros existentes en el NPGT.
- Definir un procedimiento de presentación de declaraciones que permita su apertura a otros canales no presenciales de *banca a distancia*.

Antes de describir los servicios de ayuda repasaremos la configuración de los modelos y modos de presentación.

1.1 Modelos de declaración

Para las declaraciones correspondientes a los periodos impositivos iniciados en el año 2009 existe **un único modelo de declaración: El modelo 303** .

Por tanto, para la declaración del ejercicio 2009 y posteriores **ya no existirán los modelos 300, 320, 330 y 332, que han sido sustituidos por el 303.**

1.2 Modos de presentación del modelo 303

Las declaraciones del modelo 303 se presentan bien en modelo impreso, bien por vía telemática por Internet.

a) En el supuesto de presentación en papel, se utilizará el modelo preimpreso distribuido por el Colegio de Huérfanos de Hacienda (CHH) utilizando el sobre de envío aprobado en la Orden EHA/1729/2009 (BOE 30/06/2009)

b) En el supuesto de presentación por vía telemática, se puede presentar:



- a. Obligatoriamente por Internet, para las entidades que tengan la forma jurídica de SA o SL así como para los sujetos pasivos que se califiquen como grandes empresas (adscritos a la Delegación Central de Grandes Contribuyentes o a las Unidades de Gestión de Grandes Empresas). Con certificado electrónico de usuario.
- b. Opcionalmente por Internet, para el resto de entidades, en las mismas condiciones operativas. Con certificado electrónico.
- c. Por predeclaración por Internet, sin certificado de usuario, para su posterior **confirmación** mediante la tramitación de la hoja correspondiente al documento de ingreso o devolución (DID) en papel (PDF), **a través de los medios presenciales y de banca a distancia de las distintas entidades colaboradoras**. La presentación no será en ningún caso efectiva hasta que no se haya realizado la posterior confirmación.

A partir de aquí no nos referiremos a las declaraciones presentadas y confeccionadas manualmente conforme al modelo preimpreso del CHH descrito en el apartado a) .



2 CONFECCIÓN DE DECLARACIONES

2.1 Especificaciones

Las declaraciones del formulario del modelo 303 que sean confeccionadas mediante herramientas informáticas deben atender a las especificaciones de validaciones para generar el fichero del modelo 303. En <http://www.aeat.es> Ayuda > Diseños de registro está publicado el diseño de registro del modelo 303

2.2 Formas

Atendiendo a las especificaciones y al diseño de registro existen dos formas de confección de la declaración:

- **Software comercial:** Las entidades proveedoras de software pueden generar el fichero de la declaración. Para ello la AEAT ha puesto a su disposición en Internet las especificaciones del diseño de registro y el MIPF para algunas validaciones formales en local, que se puede descargar desde <http://www.agenciatributaria.es>.
- Formulario de la AEAT, que aunque no escribe el fichero, genera la cadena para su envío.



2.3 Servicio de Validación y Prueba

El fichero de declaración obtenido mediante el software comercial, está listo para su presentación tal como se indica en el apartado 3. La Agencia Tributaria ofrece un “Servicio de Validación y Prueba” como Web Service en Internet, con el objetivo de que las empresas que desarrollan aplicaciones para generar el fichero de la declaración del modelo 303 puedan verificar en la fase de pruebas contra el servidor de la AEAT que dichos ficheros son conformes con las especificaciones.

Mediante este servicio se enviará el fichero al servidor de la AEAT para validarlo, el cual devolverá el resultado indicando la conformidad de la declaración con la devolución de la relación de errores detectados o de ningún error.

3 PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES: FORMAS

Una vez generado el fichero de la declaración existen dos formas de presentarlo:

- a) **Con certificado, por Internet (lo que se denomina Presentación Telemática):** Para los obligados a la utilización de esta vía y para aquéllos otros que opten por la misma. En la Oficina Virtual de la AEAT. Una vez haya sido presentada la declaración, se obtendrá una página de respuesta del servidor con un código electrónico (o código seguro de verificación) justificante de la presentación. Mediante dicho código electrónico se podrán obtener copias electrónicas de la declaración en formato PDF, para habilitar su impresión en papel.
- b) **Sin certificado, por predeclaración por Internet. Para aquellos sujetos pasivos no obligados a la presentación telemática, y que opten por confeccionar la predeclaración y confirmarla presentando el documento de ingreso o devolución (DID) en papel como resultado de la impresión del PDF.** El servidor de la AEAT dispone en Internet de un servicio de impresión que permite obtener dicha predeclaración. Este servicio sustituye al módulo de impresión de **ejercicios anteriores**, obteniéndose un documento de ingreso y devolución (DID) con dos ejemplares, uno para el declarante y otro para la entidad colaboradora. Los datos impresos en el DID prevalecerán sobre las alteraciones o correcciones manuales que pudiera contener (salvo la cumplimentación manual del NIF), por lo que éstas no producirán efectos ante la Administración Tributaria. Dicho DID tendrá un número de justificante que comenzará con un código (302) distinto al del modelo preimpreso del CHH. El contenido de estas declaraciones quedarán provisionalmente en el servidor de



la AEAT a la espera de que sean confirmadas mediante la presentación del impreso correspondiente firmado ante la entidad colaboradora. El contribuyente, una vez que ha presentado el impreso en la entidad colaboradora, recibe su copia del ejemplar del DID con el sello o “pique” de presentación.

En estos casos, el modo de proceder es el siguiente:

- La EECC graba el número de justificante en el fichero de autoliquidaciones del NPGT que transmite a la AEAT.
- La EECC no remite papel alguno a la AEAT porque se queda tan sólo con el ejemplar del DID validado (es decir, como otra autoliquidación del NPGT).
- Cuando llegue el número de justificante con el fichero del NPGT a la AEAT se recuperan los datos de la declaración del fichero en el que se habían grabado provisionalmente.

En el supuesto de que estos impresos sean presentados en oficinas de la AEAT o por correo certificado (negativas, aplazamientos, a compensar , ...) también se recuperarán los datos de la declaración del fichero en el que se habían grabado provisionalmente mediante el número de justificante.



4 DECLARACIONES IMPRESAS MEDIANTE EL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LA AEAT

4.1 Características

Podrá utilizarse por contribuyentes no incluidos en la obligación de presentación telemática y en la normativa se le conoce como “formulario” o “predeclaración” obtenido mediante el “servicio de impresión”.

La obtención de esta predeclaración requiere estar conectado a través de Internet SIN certificado electrónico de usuario y sus características fundamentales son:

- Se realizan las validaciones completas antes de generarse el PDF en el servidor de la AEAT. Asegurando al sujeto pasivo o a su asesor la correcta cumplimentación formal del modelo.
- Sus datos quedan provisionalmente grabados a la espera de su presentación (conocido como confirmación) ante las EECC.
- Cuando las EECC la da por presentada lo comunica telemáticamente por teleproceso a la AEAT (NPGT) sin necesidad de manipularla ni remitirla a la AEAT, contribuyendo a la eliminación progresiva del papel y facilitando la colaboración de dichas entidades.
- Cuando la AEAT recibe la confirmación de su presentación tanto el resultado de la autoliquidación como los restantes datos inherentes a la misma (liquidación, cuotas, cantidades ingresadas o solicitudes de devolución), quedan inmediatamente incorporados al sistema informático de la AEAT con el consiguiente ahorro de costes y de tiempo tanto para la Administración Tributaria como para el obligado tributario, ya que de este modo se evitan posibles requerimientos y se agilizan las devoluciones solicitadas.

Por tanto, un contribuyente, al realizar un ingreso o al solicitar una devolución con un número de justificante correspondiente a su formulario para la presentación, está presentando su declaración, por lo que implícitamente está aceptando la declaración que envió provisionalmente a la AEAT. Esta aceptación es lo que denominamos confirmación del formulario para su presentación, también denominado predeclaración. De esta forma, la presentación de la declaración será directamente el pago o la solicitud de devolución ante la



entidad colaboradora.

El procedimiento de confirmación en EEFF se fundamenta en utilizar los intercambios telemáticos de ficheros existentes **en el NPGT entre la AEAT y las EECC**.

4.2 Contenido

El formulario para su presentación con PDF generado mediante el servicio de impresión de la AEAT se aceptará por las EECC cuando incluya las 2 copias del correspondiente documento de ingreso-devolución (DID). Una de las copias será para el interesado y la otra será para la entidad colaboradora o, cuando no se presente en una entidad financiera, para la Administración.

El contenido del DID es suficiente para que:

- La entidad financiera tenga garantías de que los datos son correctos y el formulario impreso para su presentación (predeclaración) está siendo confirmado por su titular.
- La posterior transmisión de información que realiza la Entidad Financiera a la AEAT es suficiente para hacer el tratamiento habitual de las autoliquidaciones y confirmar el formulario para su presentación al que se refiera con garantías suficientes.

No siempre será posible generar toda la información prevista en el DID, pero al menos dicho contenido será un mínimo para que se cumplan las 2 condiciones del párrafo anterior.

El Número de Justificante MMM NNNNNNN SS C, que se imprime junto a su código de barras, identifica el formulario o predeclaración, permite vincular su presentación tanto a la declaración que lo contiene como a su titular, y es el habitual del NPGT; donde la información relevante para la entidad financiera es:

- MMM: tendrá el valor 302 diferente al valor que usará el modelo preimpreso por el CHH (303).
- SS: Estos dígitos de seguridad suponen una validación orientada a la eliminación de errores en la banca a distancia. Se calculan de forma diferente según el resultado de la declaración, pero en ambos casos se parte del resultado de sumar los valores absolutos



(sin signo) de:

- los dígitos numéricos 2º a 8º del NIF (DNI)¹,
- los 10 primeros dígitos del número de justificante (MMMNNNNNNN)
- y los 13 dígitos del resultado de la declaración en céntimos de euros

rellenando con ceros las posiciones de la izquierda sin contenido de cada uno de los sumandos. Y según el resultado de la declaración se le aplicará al resultado anterior:

- Positivo > 0 (Ingresar): el complemento a 98 del módulo 97 ($98 - \text{MOD } 97$).
- Negativo o cero (devolver, [a compensar, renuncias y cuota cero]): el módulo 97 más 1 ($\text{MOD } 97 + 1$).

Como ejemplo de un resultado positivo, los dígitos de seguridad del número de justificante del DID de un 303 (3025965425 SS C) del contribuyente 1R con resultado a ingresar 5003,48 se obtienen, sumando 00000001 con (3025965425) y 0000000500348, a cuyo resultado (0003026465774) se le calcula el módulo 97 (8), cuyo resto debe sustraerse de 98 ($98-8$), quedando que SS = 90.

Y como ejemplo de un resultado negativo, los dígitos de seguridad del número de justificante del DID de un 303 (3025965425 SS C) del contribuyente 1R con resultado -5003,48 se obtienen, sumando 00000001 con (3025965425) y 0000000500348, a cuyo resultado (0003026465774) se le calcula el módulo 97 (8), cuyo resto debe sumarse con 1 ($8+1$), quedando que SS = 09.

- C: Dígito de control habitual que valida la corrección del número de justificante de la autoliquidación.

Hay que resaltar que los dos dígitos de seguridad (SS) del número de justificante permiten a la Entidad Financiera verificar, por un lado, el importe tecleado (por el empleado, en la

¹ Por ejemplo, para el NIF A00000018, se tomarían los dígitos 0000001. Para el NIE X1234567L, se tomarían los dígitos 1234567. Para el NIF 12345678Z, se tomarían los dígitos 2345678.



banca presencial) y que la persona que está confirmando es titular del formulario para su presentación generado en la AEAT.

El formulario generado a través del servicio de impresión de la AEAT **NO NECESITA ETIQUETAS**, ya que dicha impresión genera el código de barras de la Etiqueta, con los datos identificativos del titular validados (incluido el ANAGRAMA). El NIF del titular no se mostrará automáticamente en el DID y deberá cumplimentarse en las dos páginas de forma manual con carácter previo a la presentación de la declaración. Es necesario insistir en que **los formularios para su presentación con generación del PDF en la AEAT no deben ensobrarse ni remitirse a la AEAT**, a diferencia de las declaraciones en el preimpreso oficial del CHH que sí se introducirán en el sobre oficial correspondiente para su remisión a la AEAT. Por ello y para minimizar el riesgo de confusión en las oficinas de las Entidades Colaboradoras al manipular ambos tipos de declaraciones, ambos tipos de impreso **incorporarán números de justificante con códigos de modelo diferentes**, y además el formulario para su presentación incorporará el código de barras de la etiqueta identificativa del declarante preimpresa **y un distintivo visual (F)**.

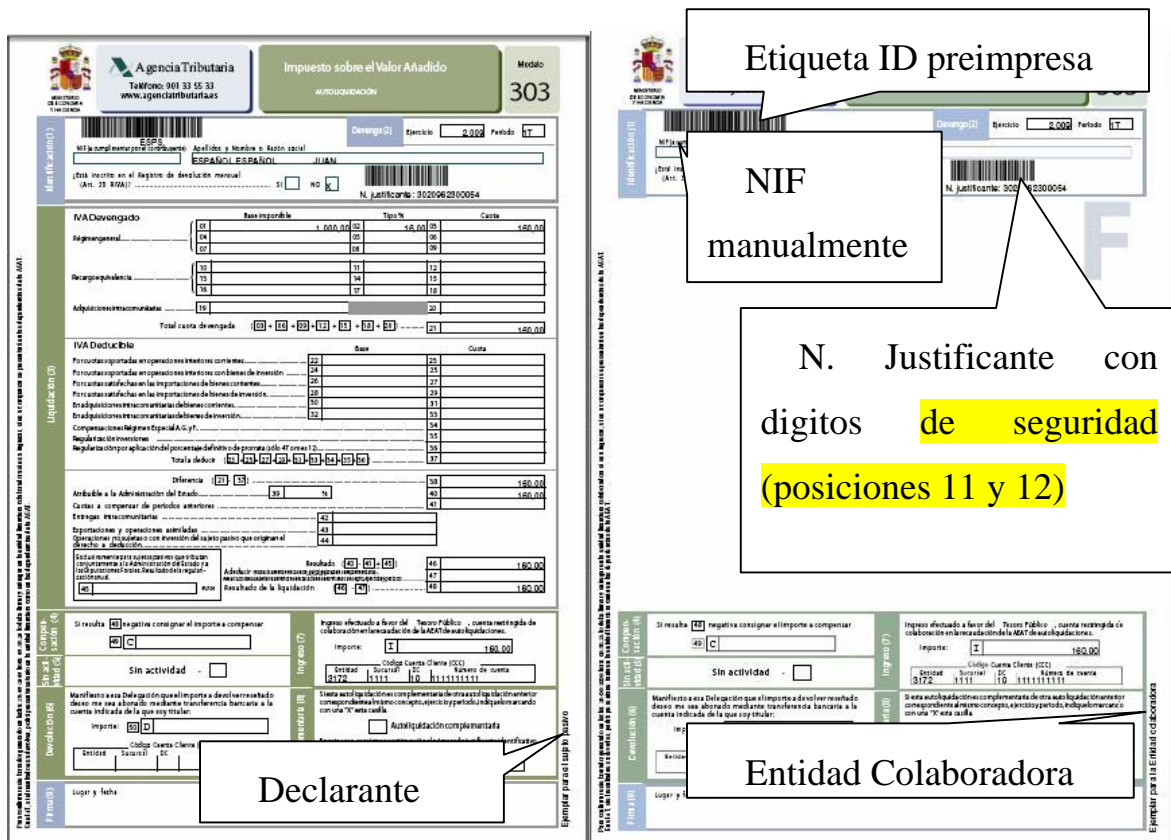


Figura 1.- Algunos detalles distintivos del Documento de Ingreso o Devolución del Formulario Impreso o Predeclaración del modelo 303, que es el documento mediante el que se confirma el mismo.



5 FORMULARIO: TRATAMIENTO

5.1 Confirmación

Analicemos cómo es la **“confirmación ante las EEFF” del formulario para su presentación con generación del PDF en la AEAT o predeclaración**, distinguiendo el tratamiento según el resultado de la declaración. Pero en cualquier caso, debe tenerse en cuenta que los formularios impresos para su presentación (predeclaraciones); es decir, cuyo número de justificante empiece por 302, confirmados ante las Entidades Financieras NO hay que incluirlos en sobres, NI remitirlos a la AEAT.

- **A Ingresar – Presencial**

Lo realiza el contribuyente o cliente presentando las 2 copias del DID y efectuando el ingreso correspondiente y aportando el NIF del declarante. El contribuyente se quedará con su ejemplar del DID sellado por la Entidad Colaboradora. La Entidad Colaboradora comunicará a la AEAT la confirmación del formulario impreso o predeclaración (NPGT).

El formulario impreso cuya forma de pago sea adeudo en cuenta llevará un CCC, aunque en el momento de la confirmación ante la Entidad Colaboradora el contribuyente podría cambiarlo.

- **A Ingresar – NO Presencial**

En esta modalidad no hay presentación y sellado del DID, sino que es el contribuyente el que debe aportar su información:

- NIF del titular de la predeclaración. Independientemente de la modalidad de banca a distancia de que se trate, la Entidad debe garantizar que la confirmación está siendo realizada por dicho titular² (usuario de banca electrónica, usuario de banca telefónica, titular de la tarjeta, titular de la libreta, etc.).

- Anagrama:

² En el caso de que el titular sea una persona jurídica, la entidad financiera debe garantizar que el usuario tiene facultades suficientes para operar con el código cuenta cliente de dicho titular.



- En el caso de personas físicas se puede optar por solicitarle el anagrama o el primer apellido, puesto que la entidad financiera debe suministrar a la AEAT el anagrama o las 4 primeras letras del primer apellido del titular de la predeclaración.
- En el caso de personas jurídicas no se solicitará porque la entidad financiera no debe enviarlo a la AEAT.
 - Número de justificante que identifica la predeclaración que se está confirmando. La Entidad debe garantizar el cumplimiento de los dígitos de seguridad (SS) y del dígito de control (C).
 - Importe a ingresar.

La Entidad debe suministrar al contribuyente un recibo bancario con un contenido mínimo que se regula por Orden Ministerial (Ver apartado 5.2). La Entidad Colaboradora comunicará a la AEAT la confirmación de la predeclaración mediante envío de fichero (NPGT).

- **A Devolver – Presencial**

Se realiza presentando las 2 copias del DID. El contribuyente aportará su NIF y se quedará con su ejemplar del DID sellado por la Entidad colaboradora. La Entidad Colaboradora comunicará a la AEAT la confirmación del formulario para su presentación (NPGT) indicando el CCC, que podría ser diferente al que imprimió en la AEAT; aunque la Entidad garantizará que el titular del formulario de declaración es también titular del CCC al que se solicita la devolución por transferencia.

- **A Devolver – NO Presencial**

En esta modalidad no hay presentación y sellado del DID, sino que es el contribuyente el que debe aportar su información:

- NIF del titular de la predeclaración. Independientemente de la modalidad de banca a distancia de que se trate, la Entidad debe garantizar que la confirmación está siendo realizada por dicho titular³ (usuario de banca electrónica, usuario de banca

³ En el caso de que el titular sea una persona jurídica, la entidad financiera debe garantizar que el usuario tiene facultades suficientes para operar con el código cuenta cliente de dicho titular.



telefónica, titular de la tarjeta, titular de la libreta, etc.).

- Anagrama:
 - En el caso de personas físicas se puede optar por solicitarle el anagrama o el primer apellido, puesto que la entidad financiera debe suministrar a la AEAT el anagrama o las 4 primeras letras del primer apellido del titular de la predeclaración.
 - En el caso de personas jurídicas no se solicitará porque la entidad financiera no debe enviarlo a la AEAT.
- Número de justificante que identifica la predeclaración que se está confirmando. La Entidad debe garantizar el cumplimiento de los dígitos de seguridad (SS) y del dígito de control (C).
- Importe solicitado a devolver.

Solicitud de devolución por transferencia al CCC indicado por el contribuyente. Dicho CCC podría ser el asociado a la tarjeta, libreta, cuenta de Banca Electrónica o Telefónica, etc., pero en todo caso la Entidad garantizará que el titular de la predeclaración es también titular del CCC al que se solicita la devolución por transferencia. La Entidad debe suministrar al contribuyente un recibo bancario con un contenido mínimo que se regula por Orden Ministerial (Ver apartado 5.2). La Entidad Colaboradora comunicará a la AEAT la confirmación de la predeclaración (NPGT) indicando el CCC, que podría ser diferente al que imprimió la AEAT en la predeclaración obtenida por el contribuyente.

En aras de un buen servicio a los contribuyentes es necesario cumplir una periodicidad mínima SEMANAL en la transmisión telemática de los ficheros de solicitudes de devolución del NPGT; aunque como la AEAT procesa todos los ficheros diariamente, cuanto con mayor frecuencia se haga, la entidad financiera logrará una mayor satisfacción entre sus clientes.

Modelos que NO aceptarán las Entidades Colaboradoras

Los formularios que contengan una marca de agua del tipo “Borrador no válido para su presentación” o similar, si los hubiera, no se deben aceptar por las Entidades Financieras; ya que son de presentación telemática obligatoria o de prueba y no disponen de número de justificante.



Para ejercicios fiscales mayores a 2008 no aceptarán los modelos 300, 320, 330 y 332 porque han dejado de existir.

Por tanto, el modelo 303 sólo se acepta con números de justificante que empiecen por 303 (preimpreso CHH) y 302 (predeclaración).

No se aceptarán formularios que no tengan cumplimentado el NIF en las dos páginas del DID. Cuando la EECC detecte una confusión en el NIF incorporado a la declaración; por ejemplo, mediante el anagrama, también debe rechazar el DID.



5.2 Recibo Bancario Justificativo (Confirmación No Presencial)

El contenido de este recibo, será análogo al del borrador de renta, cuyo NRC está regulado en la Orden EHA / 2027/ 2007, de 28 de junio , por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 939/2005, de 29 de junio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (BOE 09/07/2007). Donde hay que resaltar la inclusión de: *“Un NRC que sirva Justificante del Ingreso/Devolución No Presencial”*.

Este NRC que, como hemos dicho, ya se viene utilizando para la confirmación del borrador de declaración de renta, a diferencia del NRC de autoliquidaciones, no es utilizado como mecanismo que garantiza el ingreso previo a la presentación de la declaración, sino como mecanismo de autenticación que comparten las EEFF y la AEAT para garantizar la veracidad del recibo bancario.

• Definición del NRC Justificante de Ingreso/Devolución No Presencial

Se define con un esquema análogo al NRC de liquidaciones. Así, el formato es:

- Numero de Justificante de la Predeclaración(13)
- Carácter de Control (1)
- MAC (8)

Donde las ocho posiciones del MAC se calculan a partir del contenido de las 56 posiciones correspondientes a los siguientes datos:

- Numero de Justificante de la Predeclaración (13)
- Carácter de Control (1)
- NIF (9)
- Ejercicio (2)
- Periodo (2)
- Tipo de Autoliquidación⁴ (1)
- Importe Ingresado / Solicitado a devolver (13)
- Código (B.E.) de la Entidad Bancaria (4)
- Fecha de confirmación de la

⁴ Valores posibles: “I” para ingreso, “D” para solicitud de devolución.



Predeclaración (AAAAMMDD)	(8)
- Reservado (a ceros)	(3)

• Contenido del Recibo Bancario

Para que el contenido mínimo del recibo bancario justificativo de la confirmación de la Predeclaración sea lo más claro posible debe adaptarse con el contenido necesario según sea el resultado de la misma (a devolver o a ingresar), como hace la AEAT al generar el DID correspondiente. Dicho contenido mínimo se puede agrupar en los siguientes bloques de información:

- Localización de la Operación: Fecha de la operación, Código de la Entidad y Sucursal.
- Concepto de la Operación: Modelo, Ejercicio, Periodo y Número de Justificante.
- Identificación del Contribuyente: NIF, Anagrama y Apellidos-Nombre/Razón Social.
- Datos económicos y bancarios de la operación, distinguiendo según el resultado de la predeclaración:
 - Solicitud de devolución: Resultado de la predeclaración, CCC al que se solicita la devolución e Importe solicitado a devolver.
 - Ingreso: Resultado de la predeclaración, Importe ingresado y CCC de cargo.
- NRC justificante de ingreso/devolución no presencial.
- Leyenda, adaptada según el tipo de operación:
 - **Ingreso:** Este recibo surte los efectos liberatorios con el Tesoro Público señalados en el Reglamento General de Recaudación como consecuencia de la confirmación por el contribuyente de la predeclaración cuyo número de justificante se expresa.
 - **Devolución:** Este recibo acredita la solicitud de devolución por transferencia del importe a devolver reseñado como consecuencia de la confirmación por el contribuyente de la predeclaración cuyo número de



justificante se expresa.

Es importante resaltar que cuando se realice la confirmación de la predeclaración directamente contra la EEFF, ésta tendrá que transmitirlo en los ficheros NPGT incluyendo como número de justificante el que figura impreso en dicha predeclaración, que se habrá introducido en la aplicación bancaria durante la confirmación del mismo. A diferencia de lo que sucede con el borrador de renta, las predeclaraciones no se podrán confirmar contra el servidor de la Agencia Tributaria y, por tanto, las EEFF no recibirán predeclaraciones desde la AEAT: “las cuotas a ingresar de predeclaraciones no se podrán domiciliar ni pagar a través de la pasarela de pagos de la AEAT”.

6 EMPRESAS DE DESARROLLO DE SOFTWARE: INTEGRACIÓN CON LOS SERVICIOS

En la figura 2 se muestran esquemáticamente los diferentes servicios identificados en este documento.

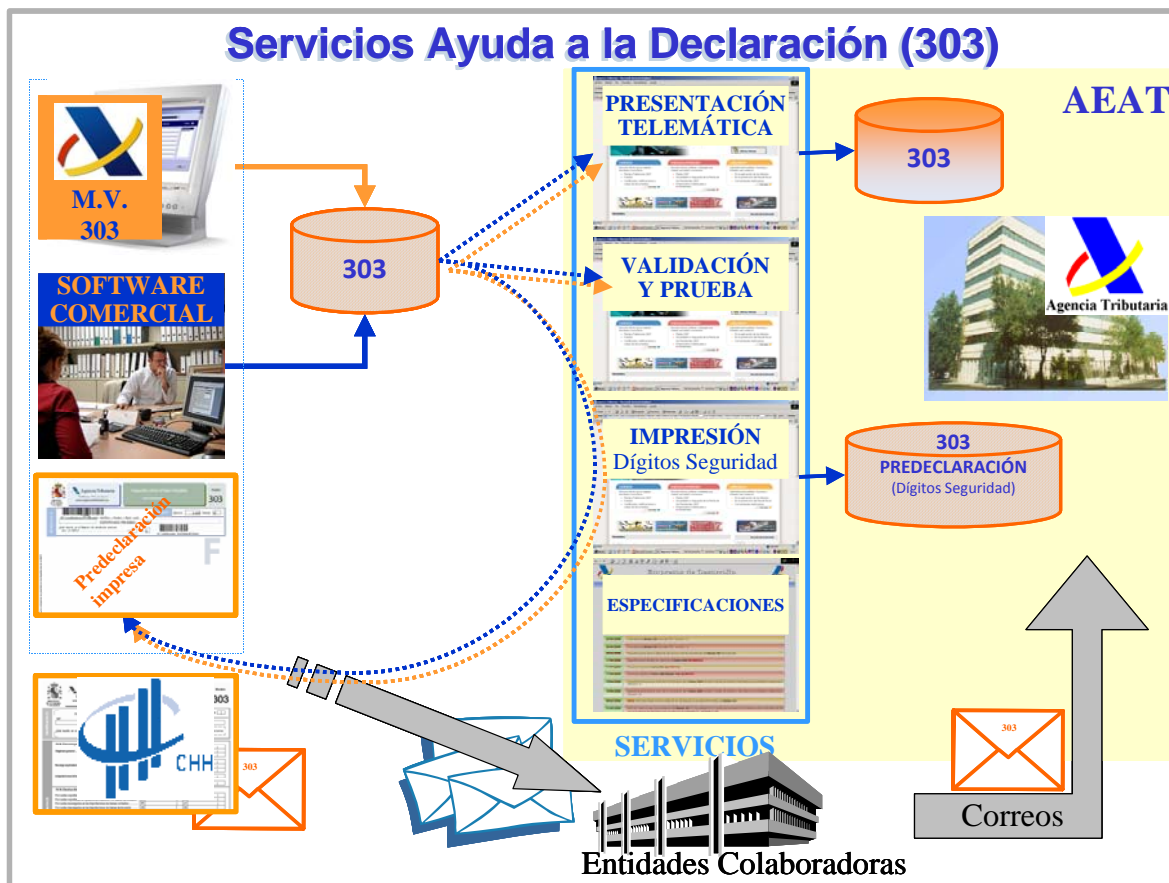


Figura 2.- Esquema de los diferentes servicios ofrecidos por la AEAT.

Las sucesivas especificaciones de estos servicios se publicarán en la página web de las empresas de desarrollo firmantes del acuerdo con la Agencia (www.aeat.es/padres/eedd).

Todos estos servicios, para su uso directo sin integración con el software comercial, estarán disponibles en el portal de la Agencia Tributaria (AEAT), accesibles a través de la Oficina Virtual.

A continuación se hace una primera aproximación a dichas especificaciones para que, desde el software comercial, se pueda realizar la integración con cada uno de ellos. Los detalles pueden consultarse en el apartado 8, y como en el caso de servicio web –SOAP– de



validación, adicionalmente en otros documentos en /padres/eedd/

6.1 Servicio de Validación y Prueba

El modelo 303 dispone de un Servicio Web (SOAP) para la validación, donde la comunicación entre el servidor de la AEAT y la aplicación de la empresa externa se realiza utilizando el entorno de https, SOAP 1.1 y WSDL 1.0

Puede realizarse una invocación al servicio por cada fichero con el contenido de la declaración que se desee validar. La validación del fichero de la declaración se realiza con los mismos programas que los servicios de Impresión (predeclaración) y Presentación Telemática.

El mensaje no requiere firma, y la codificación puede ser UTF-8

6.2 Servicio de Impresión (predeclaración)

Existen dos formas de obtener la predeclaración en un formulario impreso en formato PDF para su presentación a partir del fichero generado:

6.2.1 Envío directo al servidor de la AEAT

Este servicio requiere el establecimiento de una conexión a internet pero NO será necesario certificado electrónico alguno.

En éste, se procede a su validación de tal modo que si fuera erróneo se devuelve la relación de errores y si es correcto se devuelve el modelo cumplimentado en PDF. A su vez, las empresas de desarrollo han podido preparar la forma de envío declaración a declaración o por lotes.

Esta opción es la que viene a sustituir de forma más directa y similar a los módulos de impresión. Así, las empresas desarrolladoras de software podrán utilizarla para ofrecer a sus clientes la opción de imprimir una declaración o un lote, mediante la invocación consecutiva del servicio.

Será necesario enviar a cierta URL de la AEAT una cadena de caracteres por el método POST encapsulada como si fuese desde un formulario. Los campos que forman la cadena de caracteres irán etiquetados como nombre=valor, en un orden determinado, separados mediante el símbolo &, y con el valor en codificación urlencoded.



6.2.2 Enlace con el formulario

También se publica la posibilidad de automatizar la importación de los datos extraídos de su aplicación al formulario de predeclaración y, mediante envío manual pulsando sólo en el botón “Validar y generar PDF”, proceder a la remisión al servidor de la AEAT .

Al igual que en el caso anterior, una vez validado el contenido del fichero, si presenta errores se devuelve la relación de errores y si es correcto se devuelve el modelo cumplimentado en PDF.

En el aplicativo será necesario incorporar una llamada a cierta URL de la AEAT, existiendo dos posibilidades:

- Llamada sin parámetro: abrirá una página Web de la AEAT que permitirá recuperar manualmente el fichero de datos a importar para seguidamente ver su contenido y remitirlo al servidor de la AEAT.
- Llamada indicando la ruta del fichero de datos a importar: abrirá una página Web de la AEAT en la que se muestre el contenido del fichero y permita remitirlo al servidor de la AEAT.



6.3 Servicio de Presentación Telemática

Existen dos formas de presentar telemáticamente el fichero conteniendo la declaración:

6.3.1 Envío directo al servidor de la AEAT

Este servicio requiere el establecimiento de una conexión a Internet y se necesita firmar CON CERTIFICADO electrónico de usuario.

En éste, se procede a su validación de tal modo que si fuera erróneo se devuelve la relación de errores y si es correcto se devuelve la página de aceptación con el código electrónico. A su vez, las empresas de desarrollo han podido preparar la forma de envío declaración a declaración o por lotes.

Será necesario enviar a cierta URL de la AEAT una cadena de caracteres por el método POST encapsulada como si fuese desde un formulario. Los campos que forman la cadena de caracteres irán etiquetados como nombre=valor, en un orden determinado, separados mediante el símbolo &, y con el valor en codificación urlencoded.

6.3.2 Enlace con el formulario

Será necesario incorporar en el aplicativo una llamada a cierta URL de la AEAT, existiendo dos posibilidades:

- Llamada sin parámetro: abrirá una página Web de la AEAT que permitirá recuperar manualmente el fichero de datos a importar para seguidamente ver su contenido y remitirlo al servidor de la AEAT.
- Llamada indicando la ruta del fichero de datos a importar: abrirá una página Web de la AEAT en la que se muestre el contenido del fichero y permita remitirlo al servidor de la AEAT.



7 DUDAS MÁS FRECUENTES

1. ¿Cuál es el plazo de confirmación de los formularios para su presentación ante las Entidades Financieras?

El plazo para la confirmación de las predeclaraciones obtenidas mediante el servicio de impresión es el mismo que el de los modelos preimpresos.

2. Una vez que la Entidad Financiera ha confirmado el formulario a su cliente ¿tiene que hacer algo más el cliente en la página web de la Agencia Tributaria?

No, el cliente no tiene que hacer nada adicional.

3. Resultado de los Formularios: ¿pueden resultar cero?, ¿Pueden renunciar a la devolución?

En el convenio de colaboración sólo están contemplados los Ingresos y las Solicitudes de devolución. De hecho, las renunciaciones no se pueden presentar en EEFF porque en los ficheros NPGT no se podría comunicar.

4. En la confirmación de una predeclaración con resultado a devolver la Entidad Financiera debe verificar que el titular del mismo es titular del CCC al que se solicita la transferencia. Pero, si el resultado es a ingresar y el pago se hace mediante adeudo en cuenta ¿la entidad financiera tiene que verificar la titularidad?

Respecto de las cuentas de cargo o abono el formulario impreso no introduce ninguna novedad; es decir, no existe diferencia respecto de la situación existente antes del formulario para su presentación. Este documento sólo “recuerda” que en el caso de solicitud de devolución por transferencia el titular del formulario tiene que serlo del CCC de abono, pero no dice nada respecto del CCC de adeudo.



5. ¿Pueden llegar a la EEFF predeclaraciones con NIE (Número de Identificación de Extranjero)?, en tal caso, ¿cómo afecta a los dígitos de seguridad del número de justificante?

Si, pueden solicitar y confirmar formularios para su presentación (predeclaraciones) los obligados a declarar y todos deben tener NIF o NIE. Cuando el contribuyente titular de dicho formulario tiene NIE (LNNNNNNNC, siendo X o Y el contenido de L) el sumando que debe tomarse para el cálculo de los dígitos de seguridad es el formado por los 7 números (NNNNNNN), de forma análoga a como se procede con el NIF.

6. Cuando un contribuyente obtiene el formulario para su presentación en PDF y no está bien, ¿qué puede hacer?

Generar de nuevo otro formulario para su presentación en PDF, ya que la generación de una predeclaración es libre debido a que no tiene implicación tributaria mientras no se confirme.

7. ¿En el formulario impreso para su presentación en papel estarán todos los datos necesarios para el NPGT?

Estarán todos salvo el NIF del titular de las dos páginas del DID, que deberá rellenarse de forma manual con carácter previo a la presentación de la declaración.

Además, el contribuyente puede cambiar el CCC

8. ¿Es necesario modificar la predeclaración ante la AEAT para cambiar el CCC al que solicitar la transferencia de la devolución?

No, el CCC es uno de los datos que pueden cambiarse en el momento de la confirmación.

9. ¿Dónde se acude ante dudas o incidencias informáticas ?

Para cualquier duda que pueda surgir, tanto las entidades financieras como los profesionales tributarios pueden ponerse en contacto con el Centro de Atención Telefónica dependiente del Departamento de Informática (teléfono 901200347 y catentidades@correo.aeat.es)

Las empresas de desarrollo de software pueden presentar sus consultas a través del buzón padres@aeat.es



10. Una vez que la Entidad Financiera ha facilitado el NRC a su cliente en el recibo bancario que le ha suministrado como justificante de la confirmación de la predeclaración que ha realizado a través de alguna de las vías de Banca No Presencial que tiene contratada, ¿tiene que comunicar dicho NRC en la página web de la Agencia Tributaria?

No, el cliente no tiene que hacer nada con el NRC. Este NRC no tiene más objeto que servir como *mecanismo de autenticación del recibo bancario* que comparte la Agencia Tributaria con las Entidades Financieras colaboradoras. Luego este NRC sólo se genera para ser impreso en el recibo. Por ejemplo, este NRC permitirá a la Agencia Tributaria, en caso de discrepancia, comprobar la veracidad del recibo aportado por un contribuyente sin tener que contrastarlo con la Entidad Financiera.

11. En la confirmación “No Presencial” de una predeclaración con resultado a devolver en el que la Entidad Financiera genera un NRC, ¿Tienen que transmitirse como el resto de devoluciones? ¿La confirmación de la predeclaración sería como el NRC de las declaraciones actuales?

Todas las devoluciones, predeclaraciones o no, confirmadas presencialmente o no, deben transmitirse a través de NPGT. Las declaraciones a devolver, sean predeclaraciones o no, se pueden presentar en las Entidades Financieras o en la Agencia Tributaria; la novedad que se introduce con la predeclaración es que, al suprimirse la remisión de los sobres con las predeclaraciones desde las EEFF a la Agencia Tributaria, dichas predeclaraciones pueden confirmarse a través de los canales NO PRESENCIALES de banca a distancia.

Por ello, se cambiará la periodicidad mínima de transmisión del fichero de devoluciones a través de NPGT, que debe ser semanal.

El nuevo NRC del recibo bancario (ver pregunta 10) no tiene nada que ver con el NRC de autoliquidaciones utilizado para la presentación telemática de las declaraciones con resultado a ingresar.

12. En la transmisión semanal del fichero de devoluciones, además de las predeclaraciones confirmadas ¿hay que transmitir el resto de devoluciones correspondientes a las declaraciones de los modelos 303 presentadas en la Entidad Financiera?



Es indiferente, porque a la Agencia Tributaria llegan a través del mismo fichero y debe tratarlos todos los días.

13. Horario de transmisiones ¿se podrán realizar todos los días? ¿existe límite de horario?

Las transmisiones se pueden realizar todos los días a cualquier hora, pero es aconsejable hacerlo en días hábiles de 08:00 a 20:00 para reducir el impacto de las posibles incidencias.

14. ¿En la predeclaración estarán todos los datos necesarios para el NPGT?

No, siempre hay datos en el DID que, aunque figuren impresos, debe permitirse su cambio en el momento de la confirmación: CCC al que se solicita la transferencia, forma de pago...

No obstante, nunca se podrán rectificar el devengo, ni los datos de la liquidación, ni los importes.

Además en el DID de la predeclaración el NIF del titular no se cumplimenta de forma automática, por lo que debe rellenarse de forma manual con carácter previo a la confirmación, y debe ser el correspondiente a esa predeclaración.

15. Si el tipo de declaración resulta “A compensar”, “Ingreso o Devolución a anotar en C.C.T.”, “Resultado cero/sin actividad” o “Reconocimiento de deuda (aplazamiento, compensación, ...)” ¿Puede entregarse en la Entidad Colaboradora?

Con estos tipos la entrega de la declaración nunca debe realizarse en las entidades financieras colaboradoras, por lo que la declaración siempre se tiene que presentar ante la AEAT en oficinas o por correo certificado.



8 ESPECIFICACIONES PARA LA INTEGRACIÓN DEL SOFTWARE COMERCIAL CON LOS SERVICIOS

8.1 Integración con el servicio de Validación y Prueba

8.1.1 Invocación del servicio de Validación y Prueba

El modelo 303 dispone de un Servicio Web (SOAP) para la validación, donde la comunicación entre el servidor de la AEAT y la aplicación de la empresa externa se realiza utilizando el entorno de https, SOAP 1.1 y WSDL 1.0

Puede realizarse una invocación al servicio por cada fichero con el contenido de la declaración que se desee validar.

El mensaje no requiere firma, y la codificación puede ser UTF-8

En <http://www.aeat.es/padres/eedd/> se localizan los esquemas de SOAP FAULT, de petición y de respuesta. También se pueden ver ejemplos.

La validación del fichero de la declaración se realiza con los mismos programas que los servicios de Impresión (predeclaración) y Presentación Telemática.



8.2 Integración con el servicio de Impresión (predeclaración)

8.2.1 Invocación del servicio de Impresión

Deberá realizarse una invocación al servicio por cada fichero con el contenido de la declaración que se desee imprimir.

La invocación del servicio se podrá realizar de dos formas:

8.2.1.1 Envío directo al servidor de la AEAT

Al servicio se le pasará por el método POST del protocolo http una cadena de caracteres encapsulada como si fuese desde un formulario. **Se debe respetar el orden de las variables**, que irán etiquetadas como nombre=valor, separadas mediante el símbolo &, y sólo con el valor en codificación URLEncoded.

La URL de llamada directa al servicio (ACTION) es:

<https://www5.aeat.es/es13/l/zi21zilk0021>

El orden de las variables, su nombre y su contenido son los indicados a continuación:

VARIABLES A ENVIAR
HID = IE93030B (Constante).
TIA = Opción del tipo de declaración (I,N,D,C).
I – a Ingresar, N – Sin actividad/Resultado cero, D – a Devolver, C – a Compensar
NDC = NIF del declarante.
NRC = Reservado vacío.
ING = Reservado vacío.
NRR = Reservado vacío.
ICO = Reservado vacío.
NR1 = Reservado vacío.
IN1 = Reservado vacío.
NR2 = Reservado vacío.



IN2 = Reservado vacío.

NR3 = Reservado vacío.

IN3 = Reservado vacío.

NR4 = Reservado vacío.

IN4 = Reservado vacío.

NR5 = Reservado vacío.

IN5 = Reservado vacío.

NR6 = Reservado vacío.

IN6 = Reservado vacío.

NR7 = Reservado vacío.

IN7 = Reservado vacío.

IDI = ES (español – constante por ahora).

F01 = Contendrá una cadena de datos con el siguiente formato: Ver Nota 1

TXT = Reservado vacío.

FIR = Reservado vacío.

FIN = Marca de fin de declaración 'F' o código de la Entidad Colaboradora (XXXX).

EJF = Ejercicio Fiscal (p.e.: 2009).

MOD = 303 (Constante).

PRG = EWLINKHM (Constante).

Nota 1: Cabecera + Fichero de declaración del modelo 303 + Pie

Cabecera: Constante durante cada ejercicio.

<T3030EJER0A0000><AUX>300 espacios en blanco</AUX><VECTOR>001FIN+294 espacios en blanco</VECTOR>

Donde EJER es el ejercicio fiscal de la declaración (p.e.: 2009, el primer año)

Fichero: Según el diseño de registro publicado del modelo 303, que puede ser consultado en: <https://www.aeat.es/padres/eedd/> , <https://www.aeat.es/padres/ecr/> o http://www.aeat.es/AEAT/Contenidos_Comunes/La_Agencia_Tributaria/Ayuda/Disenys_de_registro/Ayudas/Trimestrales_Mensuales/303_2009.pdf

Pie: Constante durante cada ejercicio.



</ T3030EJEROA0000>

Donde EJER es el ejercicio fiscal de la declaración (p.e.: 2009, el primer año)

El fichero enviado se validará con los programas HOST de la AEAT y si es correcto se almacenará provisionalmente en las bases de datos de la AEAT. La respuesta correcta será un documento en formato PDF con el contenido de la declaración, que puede ser impreso y utilizado para su presentación ante las EECC. En caso de error, la respuesta será una página HTML con la relación de errores.

8.2.1.2 Enlace con el formulario:

A través de un formulario HTML, en la siguiente URL:

<https://www5.aeat.es/es13/h/ie93030b.html?fic=<camino al fichero a validar>> o

mejor

<https://www5.aeat.es/es13/h/servurls.html?WEB=INTERNET&PRG=303&EJE=2009&URL=PIR&EXT=?fic=<camino al fichero a validar>>

Donde la variable 'fic' de la URL contendrá el camino, en el sistema de ficheros local, al fichero que se desea enviar al servicio de impresión. Esta variable es opcional, si no se utiliza, se presentará al usuario una página HTML que permite seleccionar, a través de una ventana de diálogo, el fichero a enviar al servicio de impresión, o rellenar el formulario.

El fichero enviado se validará con los programas HOST de la AEAT y, si es correcto, se almacenará provisionalmente en las bases de datos de la AEAT obteniéndose como respuesta un PDF con el contenido de la declaración que puede ser impreso y utilizado para su presentación ante las EECC.

Si el fichero presenta algún error, se obtendrá una página HTML con los errores encontrados.

8.2.2 Juego de caracteres válido

Ver apartado 8.4 Requisitos comunes a los tres servicios.

8.2.3 Recursos mínimos para trabajar con las páginas HTML de la AEAT

Ver apartado 8.4 Requisitos comunes a los tres servicios.



8.3 Integración con el servicio de Presentación Telemática

8.3.1 Invocación del servicio de Presentación Telemática

La invocación del servicio se podrá realizar de dos formas:

8.3.1.1 Envío directo al servidor de la AEAT

NOTA: El origen de la firma deberá ser construido por el aplicativo cliente

8.3.1.1.1 Funcionalidades que debe cubrir el software comercial

1. Debe disponer de un servicio de captura del fichero a transmitir.
2. Debe seleccionar determinados campos de la declaración para mostrarlos al contribuyente con objeto de:
 - Obtener la autorización para su transmisión a la A.E.A.T.
 - Realizar el cargo en cuenta y obtener un NRC, en su caso. (sólo EEFF)
3. Debe generar una firma electrónica con el certificado de usuario o certificado de usuario del colaborador social según se especifica en el apartado 8.3.1.1.2.
4. Debe enviar el fichero plano, datos de firma y la firma electrónica según se especifica en el apartado 8.3.1.1.3
5. Debe devolver al contribuyente los datos en formato html como resultado de la aceptación o no de la declaración según se especifica en el apartado 8.3.1.1.5

A continuación se describe cómo debe implementarse esta funcionalidad.

8.3.1.1.2 Selección de determinados campos para mostrarlos al contribuyente y generación de la firma electrónica

El fichero de la declaración del modelo 303 es una secuencia de datos etiquetados. Existe una etiqueta inicial y otra final que indica el modelo. A continuación se describen las etiquetas y la localización de datos que necesita el software comercial para realizar la operación de cargo en cuenta (sólo EEFF) o para mostrar los datos relevantes necesarios para



obtener la autorización del envío de la declaración⁵:

La primera etiqueta del fichero que se envía directamente al servidor de la AEAT es <T303020090A0000>

Posteriormente debe ir la etiqueta <AUX> a continuación 300 espacios en blanco y el texto </AUX></VECTOR>001FIN a continuación 294 espacios en blanco y la etiqueta </VECTOR>

A continuación va el diseño de registro del modelo 303 y se acaba con la etiqueta </T303020090A0000>

Para la localización de los datos en el fichero según el diseño de registro del modelo 303, se debe considerar que las posiciones que se indican a continuación se cuentan a partir del primer carácter de la correspondiente etiqueta de inicio del fichero de la declaración, es decir del carácter “<” de “<T30301>”

- **Modalidad de ingreso:** posición 10 (I - Ingreso, U- Domiciliación, C (Solicitud de compensación), D (Devolución) N (resultado cero)).
- **NIF del declarante:** posiciones 11 a la 19.
- **Razón Social o apellidos y nombre del declarante:** posiciones 20 a la 49.
- **Inscrito en el registro de devolución mensual:** posición 65.
- **Ejercicio:** posiciones 66 a 69
- **Período:** posiciones 70 y 71
- **Resultado de la liquidación:** posiciones 787 a 803.
- **Importe a compensar :** posiciones 804 a 820.
- **Marca sin actividad:** posición 821
- **Importe de la Devolución:** posiciones 822 a 838.
- **Código Cuenta Cliente devolución:** posiciones 839 a 858.

⁵ Para obtener cualquier otro dato que pueda resultar de interés, consultar el diseño de registro definitivo publicado por la AEAT en Ayuda/Diseños de registro de <http://www.aeat.es>



- **Importe a ingresar:** posiciones 860 a 876.
- **Código Cuenta Cliente Ingreso:** .posiciones 877 a 896.

El software comercial firmará los datos de la declaración que se especificarán posteriormente. La **firma** generada deberá estar en formato **PKCS#7, con el atributo de autenticación signingTime, y no deberá contener el origen de los datos firmados (dettached)**. El PKCS#7 se generará en formato BASE64.

La firma generada debe ser equivalente a la obtenida mediante el método crypto.signText() de JavaScript en el navegador Firefox, aunque sin los CRLFs.

8.3.1.1.3 Envío firmado al servidor de la AEAT

Se enviará a la URL de la A.E.A.T. que se indica a continuación, mediante el método POST un formulario web que contendrá, entre otros, los datos origen de la firma codificados en BASE64, junto con la firma generada.

Los datos a enviar serán una cadena de caracteres encapsulada como si fuese desde un formulario por el método POST. **Se ha de respetar el orden de las variables**, que irán etiquetadas como nombre=valor, separadas mediante el símbolo &, y sólo con el valor va en codificación urlencoded.

El orden de las variables, su nombre y su contenido son los indicados a continuación:

VARIABLES A ENVIAR
HID = IE93030A (Constante).
TIA = Opción del tipo de declaración (I,U,N,D,C).
I – a Ingresar, U – a Domiciliar, N – Sin actividad/Resultado cero, D – a Devolver, C – a Compensar
NDC = NIF del declarante.
NRC = Número de Referencia Completo (NRC) para el tipo I , en resto de tipos vacío
ING = Importe ingresado correspondiente al NRC para el tipo I , en resto de tipos vacío
NRR = Reservado vacío.
ICO = Reservado vacío.



NR1 = Reservado vacío.
IN1 = Reservado vacío.
NR2 = Reservado vacío.
IN2 = Reservado vacío.
NR3 = Reservado vacío.
IN3 = Reservado vacío.
NR4 = Reservado vacío.
IN4 = Reservado vacío.
NR5 = Reservado vacío.
IN5 = Reservado vacío.
NR6 = Reservado vacío.
IN6 = Reservado vacío.
NR7 = Reservado vacío.
IN7 = Reservado vacío.
IDI = ES (Constante).
F01 = Contendrá una cadena de datos con el siguiente formato: <u>Ver Nota 1</u>
TXT = Datos origen de la firma en Base-64. <u>Ver ejemplos 2.1</u>
FIR = Firma en formato PKCS#7, que estará en Base-64.
FIN = Marca de fin de declaración 'F' o código de la Entidad Colaboradora (XXXX).

Nota 1: Cabecera + Fichero de declaración del modelo 303 + Pie

Cabecera: Constante durante cada ejercicio.

`<T3030EJER0A0000><AUX>300 espacios en blanco</AUX><VECTOR>001FIN+294 espacios en blanco</VECTOR>`

Donde EJER es el ejercicio fiscal de la declaración (p.e.: 2009, el primer año)

Fichero: Según el diseño de registro publicado del modelo 303, que puede ser consultado en: <https://www.aeat.es/padres/eedd/>, <https://www.aeat.es/padres/ecr/> o http://www.aeat.es/AEAT/Contenidos_Comunes/La_Agencia_Tributaria/Ayuda/Disenys_de_registro/Ayudas/Trimestrales_Mensuales/303_2009.pdf

Pie: Constante durante cada ejercicio.



</ T3030EJEROA0000>

Donde EJER es el ejercicio fiscal de la declaración (p.e.: 2009, el primer año)

Los datos origen de la firma y la firma se han de enviar como Base-64 y sin que contengan caracteres de tipo CRLF.

El “**action**” del formulario desde el que se envía el fichero de la declaración del modelo 303 es:

<https://www5.aeat.es/es13/l/ewgpewlinkgp>

(sin autenticación)

8.3.1.1.4 Origen de la firma

En los ejemplos siguientes se indican los literales exactos y unos valores ficticios para mostrar cómo se firman

8.1.1.1.4.1 Ejemplos de firma:

- Ejemplo de firma de declaración con resultado a ingresar (I)

CODIGO Y TIPO:	303 A INGRESAR
NUMERO DE REFERENCIA COMPLETO:	303NNNNNNNNNNNNNNNNNNNNNN
IMPORTE INGRESADO:	1.809,00
NIF DEL CONTRIBUYENTE:	E0101087E
APELLIDO O RAZON SOCIAL:	CERT
EJERCICIO:	2009
PERIODO:	1T
INSCRITO REGISTRO DEVOLUCION MENSUAL:	NO

- Ejemplo de firma de declaración con resultado a domiciliar (U)

CODIGO Y TIPO:	303 DOMICILIAR
CODIGO CUENTA CLIENTE:	5555-5555-55-5555555555
IMPORTE DOMICILIADO:	1.809,00
NIF DEL CONTRIBUYENTE:	E0101087E
APELLIDO O RAZON SOCIAL:	CERT
EJERCICIO:	2009
PERIODO:	1T
INSCRITO REGISTRO DEVOLUCION MENSUAL:	NO



• Ejemplo de firma de declaración con resultado a compensar (C)

CODIGO Y TIPO:	303 A COMPENSAR
NIF DEL CONTRIBUYENTE:	E0101087E
APELLIDO O RAZON SOCIAL:	CERT
EJERCICIO:	2009
PERIODO:	1T
INSCRITO REGISTRO DEVOLUCION MENSUAL:	NO
RESULTADO DE LA AUTOLIQUIDACION:	700,00

• Ejemplo de firma de declaración con Resultado cero/Sin actividad (N)

CODIGO Y TIPO:	303 NEGATIVA
NIF DEL CONTRIBUYENTE:	E0101087E
APELLIDO O RAZON SOCIAL:	CERT
EJERCICIO:	2009
PERIODO :	1T
INSCRITO REGISTRO DEVOLUCION MENSUAL:	NO
RESULTADO DE LA AUTOLIQUIDACION:	

• Ejemplo de firma de declaración con resultado a devolver (D)

CODIGO Y TIPO:	303 SOLICITUD DE DEVOLUCION
CODIGO CUENTA CLIENTE:	5555-5555-55-5555555555
IMPORTE A DEVOLVER:	-1.809,00
NIF DEL CONTRIBUYENTE:	E0101087E
APELLIDO O RAZON SOCIAL:	CERT
EJERCICIO:	2009
PERIODO:	1T
INSCRITO REGISTRO DEVOLUCION MENSUAL:	NO
RESULTADO DE LA AUTOLIQUIDACION:	700,00

NOTA: Cada fila de la firma deberá ser completada a 60 caracteres, ajustando la parte del valor a la derecha.

8.3.1.1.5 Recepción de la respuesta de la AEAT y envío al contribuyente

La AEAT genera, de forma predeterminada para cualquier petición de presentación de declaraciones con certificado electrónico, una respuesta en formato HTML. Para los casos de aceptación de la declaración la respuesta contendrá, además del documento de Ingreso/Devolución, un Código Electrónico que garantiza la aceptación de la presentación, la



fecha y la hora. Para los casos de rechazo se devolverá el documento de Ingreso/ Devolución de los errores encontrados.

El título de la página correcta comienza por el código electrónico (16 primeros caracteres). El título de la página de rechazo tiene el texto "ERROR".

La página correcta siempre contendrá el código electrónico (variable CEL de Javascript) y la página de respuesta de error nunca lo contendrá. El código electrónico, junto con la fecha y hora (variables Javascript FEC y HOR), indican que la declaración se ha aceptado y grabado en el servidor de la AEAT.

En caso de error, la página contendrá "Errores" en su título, nunca contendrá la variable JavaScript CEL= y se podrán identificar las causas del error en las variables JavaScript **Err[1]= a Err[99]=** .

El número máximo de errores que se mostrará será de 100.

No es posible anular declaraciones ya grabadas.

En el caso de producirse algún error de comunicaciones durante la transmisión de la declaración, se podrá recuperar la página de aceptación o de error efectuando de nuevo la transmisión de la declaración. Si no había sido recepcionada anteriormente en la AEAT, se obtendrá la página de respuesta correcta o error correspondiente. En el caso de ya haber sido grabada y aceptada en la AEAT, se tratará como una consulta mostrándose la hoja de aceptación de la declaración en el momento anterior (que contendrá el texto CON ANTERIORIDAD). No se debe generar un NRC diferente, ya que la EEFF tampoco debe admitir el cargo duplicado para el mismo modelo, período, NIF e importe, sino que hay que volver a utilizar el NRC de la presentación que se realizó la primera vez.

El software comercial puede guardar las páginas de respuestas aceptadas para poder mostrarlas al contribuyente en consulta. Desde el servidor de la AEAT únicamente se muestran previa autenticación de certificado de usuario del titular o presentador.

El software comercial, al haber iniciado la comunicación con el servidor de la AEAT (en este caso hace el papel de cliente), recibirá esta respuesta HTML que debe mostrar al contribuyente, o permitir su consulta con posterioridad.

8.3.1.1.6 Comprobación de la presentación de la declaración

El software comercial puede proporcionar la posibilidad de comprobar que la declaración



ha sido admitida por la AEAT, para lo cual puede utilizar dos alternativas:

A. Comprobación en la AEAT:

Se enviará a la URL mediante el método POST un formulario que contendrá los datos necesarios para identificar la declaración presentada.

El “**action**” del formulario desde el que se envían los datos para la comprobación de la presentación de la declaración será:

<https://www4.aeat.es/es13/l/ewgqewlinkgq> (con autenticación)

Los datos a enviar serán una cadena de caracteres encapsulada como si fuese desde un formulario por el método POST. **Se ha de respetar el orden de las variables**, que irán etiquetadas como nombre=valor, separadas mediante el símbolo &, y sólo con el valor va en codificación urlencoded.

El orden de las variables, su nombre y su contenido son los indicados a continuación:

VARIABLES A ENVIAR
HID= IE93030C (constante).
NIF= Número de Identificación Fiscal del obligado tributario
EJF= Ejercicio Fiscal
PER= Período
CEL= Código electrónico de la presentación o vacío. (valor opcional)
EXP= vacío.
NIU= vacío
IDI= vacío
FIN= F

La respuesta del servidor consistirá en la página html de respuesta que se generó en el momento de la presentación.

Puede existir una página intermedia de selección múltiple cuando existen más de una presentación para ese NIF (y CEL vacío)



B. Almacenamiento de la respuesta correcta.

El software comercial podrá almacenar en sus sistemas la respuesta correcta devuelta por la AEAT en su día, la cual podrá mostrar al contribuyente cada vez que éste se lo solicite.

8.3.1.1.7 Pruebas

Se podrán realizar pruebas de validación del fichero de la declaración con el servicio de validación/pruebas descrito en el apartado 8.1.

8.3.1.2 Enlace con el formulario:

NOTA: Las presentes especificaciones son válidas tanto para ficheros de declaración generados por el programa de ayuda de la AEAT (programa PADRE) como para ficheros generados por software comercial.

La invocación al servicio se realizará a través de un formulario HTML, en la siguiente URL:

<https://www5.aeat.es/es13/h/servurls.html?WEB=INTERNET&PRG=303&EJE=2000&URL=INM&EXT='?FIC=caminodelfichero'>

Donde la variable 'FIC' de la URL contendrá el camino, en el sistema de ficheros local, al fichero que se desea presentar telemáticamente. Esta variable es opcional, si no se utiliza, se presentará al usuario una página HTML que permite seleccionar, a través de una ventana de diálogo, el fichero a presentar telemáticamente.

El servicio de Presentación Telemática procederá a la firma electrónica de la declaración utilizando el certificado de usuario, y realizará la petición correspondiente a los programas HOST de la AEAT, que validarán la declaración y la firma y devolverán al contribuyente una página HTML con el resultado de la presentación.

8.3.2 Juego de caracteres válido

Ver apartado 8.4 Requisitos comunes a los tres servicios.

8.3.3 Recursos mínimos para trabajar con las páginas HTML de la AEAT

Ver apartado 8.4 Requisitos comunes a los tres servicios.



8.4 Requisitos comunes a los tres servicios

8.4.1 Juego de caracteres válido

Se tienen que utilizar los caracteres visibles de ISO-8859-1 o de ISO-8850-15, ya que los invisibles (saltos de línea, tabuladores, ..) modifican la posición de los datos. Se ruega que preferentemente se envíen los caracteres alfabéticos en mayúsculas.

Debido a que la página de respuesta utiliza el apóstrofe (') para delimitar las cadenas en JavaScript y los valores de las variables se devuelven desde el servidor separados por ampersand (&), en los datos de la declaración que se muestran en la página de salida (Nombre o razón Social, domicilio, Municipio) se deben sustituir el ' y el & por espacios en blanco

8.4.2 Recursos mínimos para trabajar con las páginas HTML de la AEAT

8.4.2.1 Ordenador. Configuración.

Sistemas operativos :

- Windows '95, '98, 2000, NT, XP, Vista o 100% compatibles.
- GNU Linux
- Mac OS X 10.3 o superior

Navegadores:

- Internet explorer 5.5 o superior
- Firefox 2.0 o superior

8.4.2.2 Impresora

Para imprimir la declaración es necesario tener instalado en el ordenador un visor de PDF (por ejemplo el Adobe Reader) e impresora.